



## CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA Y LA SOCIEDAD DE TIRO OLÍMPICO VIA DE LA PLATA DE MÉRIDA

En Mérida a 28 de Marzo del 2.015

### REUNIDOS

De una parte **D. Pedro Acedo Penco**, Alcalde/Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Mérida, en representación de dicha institución, con domicilio en Plaza de España s/n, código postal 06800 Mérida, actuando en su nombre y representación.

Y de otra parte, **D. Manuel Sánchez Aguirado**, Presidente de la Sociedad de Tiro Olímpico Vía de la Plata, en representación de dicha sociedad, con domicilio en Ctra. N-630, Finca Casa Campo, código postal 06800 Mérida, actuando en su nombre y representación.

Actuando en el ejercicio de sus respectivos cargos y en la representación que ostentan, reconociéndose recíprocamente la capacidad para celebrar la presente renovación del Convenio, acuerdan formalizarlo y obligarse en los términos

### SIGUIENTES:

**Primero:** Que **D. Manuel Sánchez Aguirado**, es el Presidente de la Sociedad de Tiro Olímpico Vía de la Plata de Mérida.

**Segundo:** Que **D. Manuel Sánchez Aguirado**, en representación de la Asociación que preside tiene interés en firmar el Convenio de Cesión de espacio.

**Tercero:** Que el Ayuntamiento de Mérida está de acuerdo en la cesión de dichos espacios para el desarrollo de la modalidad deportiva presentada.

**Cuarto:** Que ambas partes tienen interés en colaborar mutuamente al objeto de llevar a buen término esta renovación del Convenio.

**Quinto:** Que los terrenos cedidos, en su conjunto, tiene la calificación jurídica de bien de dominio y servicio público, conforme se establece en el art. 4 del R.D. 1372/86 de 13 de Junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

**Sexto:** Que de acuerdo con lo previsto en el art. 43.3 de la Constitución y el art. 21 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladoras de las bases del Régimen Local, el Excmo. Ayuntamiento de Mérida, cuenta entre sus fines competencias la promoción de toda clase de actividades que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal y, entre ellas, el fomento del deporte y ocio ciudadano, en todas sus manifestaciones.

*Manuel Sánchez Aguirado*

*[Signature]*



**Séptimo:** Que el Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril en sus arts. 111 y siguientes faculta a las Entidades Locales para concertar los contratos, pactos o condiciones que tengan por conveniente, calificando expresamente de carácter administrativo, aquellos que, aún de contenido patrimonial estén directamente vinculados al desenvolvimiento regular de un servicio público, supuesto que concurre en la actividad a desarrollar en el campo de tiro Vía de la Plata por la Sociedad de Tiro Olímpico Vía de la Plata, dicha Sociedad es la más cualificada para promover, organizar y desarrollar competiciones oficiales, promoción a través de escuelas y otros.

**Octavo:** Que tras la finalización del arrendamiento de esos espacios, la Sociedad de Tiro Olímpico Vía de la Plata de Mérida ha sido la única interesada en realizar actividades de promoción de deportes de motor en dichos espacios, tal y como se indica en el **ANEXO I**, donde figura documento del proyecto global de adecentamiento del espacio y desarrollo de actividades.

En atención a todo lo expuesto, ambas partes subscriben la presente renovación del Convenio con arreglo a las siguientes:

#### CLAUSULAS

##### PRIMERA: Objeto

El presente convenio tiene por objeto regular la cesión de los terrenos sitos en Finca Royanejos para la gestión y explotación de las actividades propias de su modalidad deportiva por un período de 25 años, siempre que la Sociedad de Tiro Olímpico Vía de la Plata cumpla con el proyecto presentado en el **Anexo I**

La cesión incluye, no sólo el uso de las instalaciones deportivas indicadas en el presente convenio, sino también los siguientes elementos y derechos:

- a. La explotación comercial publicitaria de las diferentes dependencias y espacios del recinto objeto del presente convenio, tanto de carácter estática, como televisiva, radiofónica, de megafonía o de cualquier otra índole.
- b. La explotación comercial de los espacios objetos del presente convenio para todo tipo de actos o eventos, con el compromiso de cumplir o hacer cumplir con todas las normativas y las leyes tanto en el ámbito local, regional y estatal de seguridad, salud, prevención y cuales quieras de aplicación referentes al desarrollo de actividades públicas en dicho recinto.

En el supuesto de organización de actividades extradeportivas, la Sociedad de Tiro Olímpico Vía de la Plata, se obliga a la suscripción exclusiva para esa actividad de una